

presa en una multa igual al valor del ferrocarril y de sus accesorios.

Art. 48. Quedan sin valor alguno las concesiones anteriores á la presente, así como los derechos y obligaciones que de ellas se derivan; y todo el ferrocarril de México á Toluca, con su ramal á Cuautitlan, se registrará por este Contrato.

México, Noviembre 15 de 1877.—*Vicente Riva Palacio.*—*M. Bengoa.*—*Luis Mendez.*

México, Noviembre 20 de 1877.—Es copia—*Estanislao Velasco*, oficial 1º de la seccion.

“Diario Oficial.”—Número 215.—Diciembre 7 de 1877.

NUMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades que me concede la ley expedida por el Congreso de la Union, en 6 de Enero de 1870, y sancionada en 8 del mismo, y en vista

del expediente respectivo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se habilita á la menor *Srita. Angela Patiño*, de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 4 de Diciembre de 1877.—*Porfirio Diaz.*—Una rúbrica.—Al Lic. *Protasio P. Tagle*, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 4 de 1877.—*Protasio P. Tagle.*

“Diario Oficial.”—Número 216.—Diciembre 8 de 1877.

NUMERO 146.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos.—México, Diciembre 4 de 1877.—*Francisco Sosa.*

Tengo la honra de remitir á vd. dos ejemplares de

cada una de las cuatro entregas que van publicadas de la obra titulada: "El Episcopado mexicano, galería biográfica ilustrada de los Illmos. Sres. Arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días."

Mi objeto al remitir á vd. dichas entregas, es solicitar, como desde luego lo hago, la propiedad literaria de esa obra de que soy autor, comprometiéndome á seguir enviando á esa Secretaría del digno cargo de vd., las subsecuentes entregas hasta su total conclusion.

México, Diciembre 4 de 1877.—*Francisco Sosa*.—
Una rúbrica.—Ciudadano Ministro de Justicia.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El C. Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd., fecha 4 del actual, de conformidad con lo que solicita, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código Civil vigente, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y lleva por nombre: "El Episcopado mexicano, galería biográfica ilustrada de los Illmos. Sres. Arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días;" bajo el concepto de que seguirá remitiendo con puntualidad á esta Secretaría las entregas de la obra referida, á medida que se vayan publicando.

Dígolo á vd. para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 4 de 1877.—*Protasio P. Tagle*.—C. Francisco Sosa.—
Presente.

Son copias. México, Diciembre 4 de 1877.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 216.—Diciembre 8 de 1877.

NUMERO 147.

REGLAMENTO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4ª

El Presidente de la República ha tenido á bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LAS CLASES PASIVAS,
CIVILES Y MILITARES.

CAPÍTULO I.

De los retirados, ilimitados y demas pensionistas militares.

Art. 1º Los pensionistas de la clase militar que disfruten pension del Erario por mutilacion en campaña,